

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2019-1991** *Notificación de sentencia 158/2018 en procedimiento ordinario 799/2017.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a ÓSCAR IZQUIERDO FLORES y CARMEN YOANA LERMA HERRERAS, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000158/2018

En Santander, a 3 de julio de 2018.

Vistos por don Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 799 del año 2017, a instancia de doña Beatriz Ruenes Cabrillo, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de LIBERBANK, S. A., bajo la asistencia letrada de doña Ana Almárcegui Gragera, contra don ÓSCAR IZQUIERDO FLORES, en situación de rebeldía procesal, y contra doña CARMEN YOANA LERMA HERRERAS, representada por el procurador don Diego F. Diego Lavid, bajo la dirección letrada de doña Bárbara Gómez Martín, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

### FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la mercantil LIBERBANK, S. A. contra don ÓSCAR IZQUIERDO FLORES y doña CARMEN YOANA LERMA HERRERAS, debo realizar y realizo los siguientes pronunciamientos:

1) DECLARO la resolución del contrato de Préstamo Hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada el día 12 de julio de 2002 ante la notario del Ilustre Colegio de Burgos, doña Rosa María Barruso Pellón, bajo el número 770 de su protocolo.

2) CONDENO de forma solidaria a los prestatarios don ÓSCAR IZQUIERDO FLORES y doña CARMEN YOANA LERMA HERRERAS al pago de:

— La totalidad de las cantidades debidas al demandante por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada que ascienden a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES euros CON CUARENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (58.253,41 euros).

— Los intereses devengados desde el cierre de cuenta hasta la sentencia al tipo de demora del interés remuneratorio previsto en el contrato.

— Los intereses por mora procesal que se devenguen desde la Sentencia y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas, al tipo de demora del interés legal más dos puntos.

3) DECLARO que dichas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre la finca registral a que se refiere la escritura de préstamo hipotecario de fecha 12 de julio de 2002, ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia

4) Condeno en costas a la parte demandada.

CVE-2019-1991

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3857000004079917 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÓSCAR IZQUIERDO FLORES y CARMEN YOANA LERMA HERRERAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2019/1991